

Segundo: Trabar embargo sobre los bienes del ejecutado dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 592, 605 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil; librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al apremiado, para que los señale. Notifíquese a las partes a quien se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días; y asimismo en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la Empresa (Comité o Delegado de Personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao-Vizcaya» en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 38550000640149/04.

Requírase al ejecutado para que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, con apercibimiento de las sanciones que pueden imponérsele, cuando menos por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Momerca, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC. Santander, 21 de junio de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La secretaria, Natalia Arevalo Balaguer.

04/8311

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE ZARAGOZA

Notificación de auto en procedimiento de demanda, expediente número 406/04.

Doña María del Mar Millán Redrado, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Zaragoza.

Que en el procedimiento demanda 406/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Jesús M. Lavilla Latorre, doña Laura Gutiérrez Cordón, don Salvador Castellano del Barrio, doña Concepción González González, don Juan Carlos Villacampa García, don Mariano Herranz Lajusticia, doña María Martínez Murua, don Joaquín Calzada García, doña Elena Esparcia Carrato, don José María Valero Bailo, don José Luis Granado Invernón, doña Cristina Carnicer Gregorio, don Alfonso Otero Cambra, doña Margarita Álvarez Martín, doña Esther Herranz Lajusticia, don Miguel A. Martínez Latorre, don Alfonso Jesús Martínez Pérez, con-

tra la empresa «Textiles Marín, Sociedad Anónima», don Justino Marín Domínguez, «Inversora Marín, Sociedad Anónima», don José A. Arteagoitia Landa, don Félix Marín Domínguez, don José Luis Marín Domínguez, don Justino Marín Domínguez, don Jesús María Marín Domínguez, doña María Josefa Marín Domínguez, don Miguel Hernández Marín, don Ángel Hernández Marín, don Antonio Hernández Marín, don Vicente Carretero García, don Félix Echezarreta Fernández, don Luis Alfonso Rojo Cahdo, don José Luis Elgoibar Zubieta, don José Antonio Arteagoitia Landa, «Inversora Inmobiliaria Arlan, Sociedad Limitada», «Inmuebles Urbanos Iursa, Sociedad Limitada», don Jesús González Moro, «Kalinet Word, Sociedad Limitada», don Juan González Molino, «Inversora Inmobiliaria Asua, Sociedad Limitada», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución de esta fecha en la que se acuerda se le cite a los actos de conciliación y en su caso juicio señalados para el día 29 de septiembre de 2004 a las once veinte horas en la Sala Audiencia Númro Nueve de este Juzgado y con las prevenciones legales. y para que le sirva de notificación en legal forma a «Inversora Inmobiliaria Arlan, Sociedad Limitada», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

En Zaragoza, 31 de junio de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La secretaria judicial, María del Mar Millán Redrado.

04/8515

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE SANTANDER

Emplazamiento en expediente de dominio, reanudación del tracto sucesivo, número 347/04.

Doña Ana María Vega González, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, reanudación del tracto sucesivo, número 347/2004, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido sobre la siguiente finca:

«En la mies de Domañas, una tierra a prado de 22 carros de cabida, equivalente a 39 áreas 32 centiáreas. Linda: Norte, don Rosendo Presmanes; Sur y Oeste, herederos de don Celedonio Portilla, y Este, don Julián Bezanilla, en la actualidad: Norte, don Francisco Calva; Sur, don Fernando Reigadas, doña Carmen Blando y don Julio Pomposo; Este, don Julio Pomposo, y Oeste, don Fernando Regadas.»

Referencia catastral del inmueble:

39073A012003280000IM.

Titularidad de doña Marái Cruz Manuela Portilla Portilla.

Finca inscrita en el Registro de la Propiedad Número Dos de Santander, en el Libro 38 de Bezana, folio 75, finca 3.984, inscripción 2.ª, de fecha 3 de marzo de 1919, de pleno dominio a favor de don Fernando Portilla Anero.

Por el presente y en virtud de providencia de esta misma fecha se cita, al desconocerse sus domicilios, a don Fernando Portilla Portilla, en su condición de herederos de don Ángel Portilla Ortiz; a don José y don Fernando Portilla Pérez, herederos de don José Portilla Portilla, heredero, a su vez, de don Ángel Portilla Ortiz, de quien procede la finca y heredero de don Fernando Portilla Anero, titular registral, y se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Se expide el presente, en Santander, 15 de junio de 2004.—La secretaria, Ana María Vega González.

04/8054